Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y LEIDY JOHANNA SALAZAR BLANDON.

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 147-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**LEIDY JOHANNA SALAZAR BLANDON. MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ECOGRAFÍA Y LECTURA DE RADIOGRAFIAS AL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E.**
VALOR:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($141.000.000)**
TERMINO:	**TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**174 DEL 30 DE ABRIL DE 2026** ✓

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LEIDY JOHANNA SALAZAR BLANDON**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.208.625 de La Victoria, Médico Especialista en Radiología e Imágenes Diagnosticas, con Tarjeta Profesional No. 763508 y Rethus vigente, con domicilio en la calle 9 No. 9-965 de La Victoria, teléfono 3153164165, correo electrónico leidifactura2024@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

Servicios Profesionales, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: "**CONTRATACION DIRECTA:** El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de Ecografía y Lectura de Radiografías al Hospital Gonzalo Contreras E.S.E, de acuerdo a la propuesta presentada y aceptada por el contratante. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir del 1 de enero al 30 de abril de 2026. **PARAGRAFO:** El término de duración previsto no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($141.000.000).** Para el reconocimiento y pago de los valores a favor de la contratista, el

Hospital Gonzalo Contreras efectuará la liquidación mensual y le pagará de acuerdo a las siguientes tarifas y porcentajes acordados:

LECTURA DE RADIOGRAFIAS	TARIFA
RADIOGRAFIA CRANEO	$10.500
RADIOGRAFIA DE CARA	$10.500
RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$10.500
RADIOGRAFIA DE MASTOIDES	$10.500
RADIOGRAFIA ARCO CIGOMATICO	$10.500
RADIOGRAFIA DE ARTICULACION	$10.500
TEMPOROMANDIBULAR RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$10.500
RADIOGRAFIA MAXILAR INFERIOR	$10.500
RADIOGRAFIA HUESOS PROPIOS NASALES	$10.500
RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	$10.500
RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$10.500
RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$10.500
RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$10.500
RADIOGRAFIA DE HUMERO	$10.500
RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$10.500
RADIOGRAFIA DE CODO	$10.500
RADIOGRAFIA DE MUÑECA	$10.500
RADIOGRAFIA DE MANO	$10.500
RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL	$10.500
RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$10.500
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$10.500
RADIOGRAFIA DE PELVIS	$10.500
RADIOGRAFIA DE CADERA	$10.500
RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE CADERA	$10.500
RADIOGRAFIA DE TEST DE FARRIL	$10.500

No	ECOGRAFÍAS	Tarifa
1	ECOGRAFÍA DE HIGADO Y VIAS BILIARES	110.000
2	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	110.000
3	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	110.000
4	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	110.000

5	ECOGRAFÍA RENAL Y VÍAS URINARIAS.	110.000
6	ECOGRAFÍA DE MAMA	110.000
7	ECOGRAFÍA DE TIROIDES	110.000
8	ECOGRAFÍA DE CUELLO	110.000
9	ECOGRAFIA DE GLÁNDULAS SALIVARES	110.000
10	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS – PARED ABDOMINAL	110.000
11	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON DOPPLER	110.000
12	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	110.000
13	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	110.000
15	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE TOBILLO	110.000
16	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE MUÑECA	110.000
17	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO	110.000
18	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA PEDIATRICA 1	110.000
19	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA ADULTO	110.000
20	ECOGRAFÍA TRANSFONTANELAR	110.000
21	ECOGRAFÍA OTROS SITIOS TORAXICOS	110.000
22	ECOGRAFÍA DOPPLER VENOSO MIEMBRO INFERIORES	110.000
23	ECOGRAFÍA TEJIDOS BLANDOS CARA	110.000
24	ECOGRAFIA TESTICULAR SIN DOPPLER	110.000
25	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	110.000
26	ECOGRAFÍA PROSTAT TRANSRECTAL	110.000
27	ECOGRAFÍA TEJIDOS BLANDOS EXTREMIDADES SUPERIORES	110.000
28	ECOGRAFÍA TEJIDOS BLANDOS EXTREMIDADES INFERIORES	110.000
29	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE MANO	110.000
30	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PIE	110.000
31	ECOOGRAFÍA DE CALCANEO	110.000

CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar con eficiencia, eficacia y oportunidad la atención a los usuarios de la ESE. **2.** Prestar de manera eficaz con calidad y a satisfacción de los usuarios el servicio cuando sea requerido por orden médica para los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa. **3.** Entregar al paciente el informe escrito del resultado de los Rayos X (tres días hábiles después de la toma) y la placa radiográfica. Los resultados serán entregados únicamente al usuario o a quien él autorice entregando fotocopia de la cédula del paciente. **4.** Establecer un sistema de garantía de calidad y ajustarla a todos los procesos y procedimientos a las normas vigentes establecidas para ello. **5.** Prestar el servicio a partir de la hora que acuerden las partes y de acuerdo a la agenda de pacientes, dos días y medio a la semana. **6.** Suministrar al Hospital toda la información que sea requerida por las EPS y entes de control. **7.** Establecer los mecanismos para la entrega oportuna en medio físico a los pacientes de las lecturas de Rayos X y la respectiva placa. **8.** Entrega de resultados de ecografía el mismo día de la toma **9.** Entregar informe consolidado de actividades y procedimientos al contratante, para efectos de mejora continua y pagos. **10.** Cumplir con la prestación del servicio, y en caso de no poder hacerlo, informar con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **11.** Cumplir de manera estricta con lo dispuesto en las cláusulas del contrato. **12.** Responder por los daños producidos a terceros y por la mala calidad de la prestación de los servicios. **13.** No divulgar información alguna de que tenga conocimiento su personal por razón de este contrato, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital Gonzalo Contreras. **14.** Constituir la garantía única. **15.** Aportar mensualmente la planilla de aportes como cotizante a la segurida social (salud, pensión y riesgos laborales). **16.** Mantener durante la vigencia del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad y oportunidad ofertadas inicialmente. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** El contratante facilitará el espacio físico, documentos, elementos y equipos para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios en caso de que haya lugar a ello. **f)** Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

Riesgos Laborales. **g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el servicio se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA UNICA:** El contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución para amparar los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista cuenta con la póliza de Responsabilidad Civil Profesional por lo tanto no será obligatoria una nueva constitución; sin embargo, se obliga a mantenerla renovada y vigente durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar o adicionar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, por el código civil, de comercio y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Hospital Gonzalo Contreras y el contratista, por lo tanto, no se causan salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Este contrato queda perfeccionado una vez suscrita por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender

temporalmente la ejecución Este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral. Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público su cumplimiento, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral. La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral. Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes relacionado con la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición y conciliación a través de las instancias determinadas por la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato puede ser terminado únicamente y unilateralmente por parte del Hospital Gonzalo Contreras a través de notificación por cualquier medio escrito al contratista, sin que deba justificarse la decisión y sin que ello genere indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Declarada y notificada la terminación del contrato al contratista, se procederá a su liquidación de acuerdo con las actividades ejecutadas para el pago que corresponda. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista. **4)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de ocho (8) días a la fecha en que se desee darlo por terminada. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 30 de abril de 2026, Código Presupuestal 245020993196 Servicios de diagnóstico de imágenes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como

domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Para constancia de lo anterior se firma en la Unión Valle del Cauca, a los treinta (30) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

LEIDY JOHANNA SALAZAR BLANDON
C.C No. 1.114.208.625 de La Victoria
Médico Especialista en Radiología e Imágenes Diagnosticas

Elaboró:	Ana María Tovar Gutiérrez. Asesor Jurídico	Fecha: 30/04/2026
Revisó:	Santiago Palacios Arias. Apoyo Jurídico	Fecha: 30/04/2026
Revisó:	Luis Alberto García Blandón. Coordinador de Contratación	Fecha: 30/04/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu. Gerente	Fecha: 30/04/2026